



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0129 -2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 05 de junio de 2024

VISTO: El Mediante Memorándum N° 1006-2023-OAC/MDPP de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Informe N° 336-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005193 de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 3304-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2024-OGPPI/MDPP, el Informe N° 0348-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorando N° 414-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0832-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0728-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0126-2024-GM/MDPP, el Informe N° 191-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0869-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0114-2024/MDPP—OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0881-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Concurso Público, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorandum N° 1006-2023-OAC/MDPP del 02 de diciembre de 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano pone en conocimiento a la Oficina de Logística, que por el Contrato N° 009-2023-MDPP se realizó la contratación de alquiler de inmueble para el funcionamiento de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cuyo plazo de ejecución es de once (11) meses a partir del 01 de febrero de 2023; asimismo, sobre la necesidad de seguir con el alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Archivo Central de la MDPP, Siendo la Oficina de Atención al Ciudadano el Órgano de Administración de Archivo -OAA- de la municipalidad y con la finalidad del cumplimiento a nuestras funciones establecidas en el literal d). del Reglamento de Organización y Funciones vigente;

De acuerdo, al Informe N° 336-2024-OL-OGAF/MDPP del 01 de marzo de 2024, la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que se ha realizado la indagación de mercado para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para el funcionamiento del Archivo General de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, requerido por la Oficina de Atención al Ciudadano mediante el Memorandum N° 1006-2023-OAC/MDPP; por consiguiente, la contratación será por treinta y cuatro (34) meses, por lo que abarcará los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Asimismo, solicita la Previsión Presupuestal por S/. 324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles), para la contratación del Servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra, solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano para los años 2025 y 2026;

Asimismo, a través de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005193 de fecha 01 de marzo de 2024, se solicita la misma con el fin de realizar el proceso de Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra, por el importe de S/. 459,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil con 00/100 soles);

Por consiguiente, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el Memorandum N° 3304-OGPPI/MDPP del 04 de marzo de 2024, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal CPP SIGA N° 3106 / CCP SIAF N° 3135, por el concepto del servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra, solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano, por un monto de S/. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles);

En esta línea, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2024-OGPPI/MDPP del 04 de marzo de 2024, suscrito por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Oficina General de Administración y Finanzas, otorgan el cumplimiento del Proceso de Selección la previsión presupuestaria para la convocatoria del Concurso Público del servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra, correspondiente a los años 2025 y 2026, por un período de 24 meses, por el importe de S/. 324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles);





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Bajo ese contexto, mediante el Informe N° 0348-2024-OL-OGAF/MDPP del 05 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la autorización de la Contratación Directa para el servicio de alquiler del Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra del Edificio ubicado en la Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz. B Lote 1, Puente Piedra – Lima, a través de la Resolución del titular de la entidad o a quien haya delegado dicha función, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

La Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el memorando N° 414-2024-OGAF/MDPP del 05 de marzo de 2024 solicita a este Despacho, emitir la opinión legal sobre la autorización por la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Mediante Informe N° 0832-2024-OL-OGAF/MDPP del 27 de mayo de 2024, la Oficina de Logística pone en conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas, en virtud al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se considera que técnicamente resulta procedente efectuar la Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra, ubicado en la Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz. B Lote 1, Puente Piedra -Lima, concordante con lo previsto en el inciso j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se deberá autorizar la Contratación Directa, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

En tal sentido, mediante el Memorandum N° 0728-2024/MDPP-OGAF del 30 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre lo señalado por la Oficina de Logística;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0126-2024-GM/MDPP del 31 de mayo de 2024, se resuelve en aprobar la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano, por un valor estimado de S/. 135.000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Por lo tanto, en el Informe N° 191-2024/MDPP-OGAJ del 03 de junio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal su opinión legal, considerando viable la aprobación de Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano;

Que, mediante el Informe N° 0869-2024/MDPP-OGAF-OL del 04 de junio de 2024, la oficina de Logística remite a OGAF el informe técnico respecto a la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano;

En tal sentido, mediante Resolución Jefatural N° 0114-2024/MDPP-OGAF, de fecha 05 de junio de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, del Edificio ubicado en la Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz. B Lote 1, Puente Piedra – Lima, por un período de treinta y un (31) meses, por el valor estimado de S/. 459.000.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil con 00/100 soles);

Finalmente, mediante Informe N° 0881-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 05 de junio de 2024, la Presidenta del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

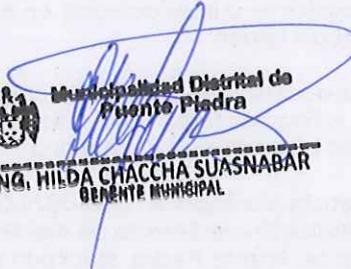
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 006-2024-OEC-MDPP, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el valor estimado de S/. 459,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística realizar las acciones pertinentes para la aprobación de las bases aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, a los demás intervinientes del presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

